

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

07 MAR. 2023

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta lo informado por la secretaria del despacho, se deja sin valor ni efecto el inciso 2 del proveído de fecha 20 de octubre de 2022, toda vez que a folio 85 a 88 se encuentra registrada la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión. Así las cosas, el apoderado deberá estarse a lo aquí dispuesto.

2.- Cumplida la convocatoria edictal y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al juzgado la demandada MIREYA ESMERALDA MUÑOZ a recibir la notificación ordenada, se procede por el despacho a la designación del curador ad - litem que los ha de representar dentro del presente tramite, cargo que ejercerá el primero de los designados que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda acto que conllevará la aceptación del cargo, y cuyo nombramiento recae en los siguientes auxiliares de la lista oficial y vigente de esta ciudad:

- 1.- MANUEL HERNANDEZ DIAZ
- 2.- ADA LUZ BOHORQUEZ VBASQUEZ
- 3.- IVAN ALFREDO ALFARO.

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Se abstiene el despacho de señalar gastos, en atención a que mediante proveído de fecha 23 de julio de 2018 - fol. 380- se le concedió amparo de pobreza a la actora.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO  
 DE BOGOTA D.C.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
 La anterior providencia se notifica por  
 ESTADO No. 21  
 Hoy  
 La Sria. 08 MAR. 2023  
 Ruth Margarita Miranda Palencia

YRP